



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 122-2017-CR/GRL

Huacho, 09 de junio de 2017.

VISTO: La Carta N° 004-2017-CISPIEPCASCASN0012015RSH-CR/GRL, del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostrza, Presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2016-CR/GRL, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del mes de Junio del presente año, la aprobación del Informe Final recaído en el Acuerdo de Consejo N° 039-2016-CR/GRL, de la Comisión Investigadora encargada de investigar sobre las presuntas irregularidades en el proceso de contratación administrativa de servicios CAS N° 001-2015 de la Red de Salud de Huarochiri;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL señala que los consejeros tienen derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representan o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL señala que las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas,





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2017-CR/GRL

proyectos de normas e investigaciones, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional le encargue;

Que, mediante Artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL, dispone que las Comisiones deben presentar sus Dictámenes, Informes o Proyectos dentro del plazo de 30 días calendarios. Para el caso de las Comisiones Especiales o Investigadoras, deberá fijarse necesariamente el plazo en el momento de su conformación. En ambos casos el plazo rige desde el momento de su notificación; pudiendo prorrogarse hasta por 15 días útiles que será autorizada por el Presidente del Consejo Regional con cargo a dar cuenta al pleno del consejo en la siguiente sesión.



Que, mediante Artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL, dispone que las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina como consecuencias de denuncias y quejas sobre supuestos actos ilícitos en el desempeño de la función pública por parte de los Funcionarios y servidores públicos; a los representantes del Gobierno Regional ante las entidades públicas y/o privadas y a las entidades que se hayan transferidos bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima y terceros que mantengan vinculación con el Gobierno Regional de Lima. Su función culmina con la presentación de los informes correspondientes;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2016-CR/GRL de fecha 04 de febrero de 2016, se conformó una Comisión Investigadora sobre las presuntas irregularidades en el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N°001-2015 de la Red de Salud de Huarochirí;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 305-2016-CR/GRL, de fecha 30 de setiembre de 2016, se aprobó la ampliación de plazo por 30 días hábiles para emitir Dictamen y/o Informe Final de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°039-2016-CR/GRL; sobre las presuntas irregularidades en el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N°001-2015 de la Red de Salud de Huarochirí.

Que, mediante Informe Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2016-CR/GRL, se concluye lo siguiente:

- No se evidencia a pesar de los Informes requeridos a distintas instancias del Gobierno Regional de Lima, irregularidad en el proceso de Contratación Administrativa de Servicio CAS N°001-2015 de la Red de Salud-Huarochirí, asimismo no se ha encontrado ninguna denuncia y/o queja formal de parte de algún postulante, veedor, etc. en este Proceso, solo el sustento verbal del Consejero de Huarochirí solicitando la conformación de una Comisión Investigadora la cual se cristalizó mediante Acuerdo de Consejo Regional N°039-2016-CR/GRL.
- Se tomará en consideración las recomendaciones efectuadas por la Comisión Evaluadora a lo observado en el proceso; cabe precisar que estando regulado el presente proceso CAS por la Ley de Simplificación Administrativa la Comisión Evaluadora no es su competencia verificar la veracidad de todos los documentos presentados, debiendo ser esta una competencia de la Oficina de Recursos Humanos, la cual debió efectuar la veracidad de documentos con el ánimo de salvaguardar los principios del código de ética de la función pública.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2017-CR/GRL

- # Se precisa que la Disponibilidad Presupuestal, fue la suma de S/. 107,503.43 para realizar el Proceso de Contratación Administrativa de Servicio CAS N°001-2015 de la Red de Salud Huarochirí el mismo que corresponde a 103 plazas, siendo el periodo de contratación del 16 de diciembre 2015 al 31 de diciembre 2015, ya se cumplió a la fecha el plazo del Proceso en mención.
- La Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DIRESA y/o Red de Salud de Huarochirí debe seguir con las investigaciones, si amerita sanciones correspondientes sobre las presuntas irregularidades en el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N°001-2015 de la Red de Salud Huarochirí.



Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 09 de junio de 2017**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; con la sustentación del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2016-CR/GRL, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2016-CR/GRL, encargada de investigar sobre las presuntas irregularidades en el proceso de contratación administrativa de servicios CAS N° 001-2015 de la Red de Salud de Huarochirí



ARTÍCULO SEGUNDO: Se **RECOMIENDA CERRAR EL CASO** del encargo derivado a la Comisión Investigadora sobre las Presuntas Irregularidades en el Proceso de Contratación Administrativa de Servicio CAS N°001-2015 de la Red de Salud Huarochirí; mediante Acuerdo de Consejo Regional N°039-2016-CR/GRL, por la falta de pruebas, denuncias y/o quejas en el presente caso y por no ser recomendable que el Consejo Regional de Lima ni de los Consejeros que la integran soliciten a la fecha nueva evaluación sobre este proceso que ya cumplió su plazo de periodo de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR todo lo actuado a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DIRESA y/o Red de Salud de Huarochirí para que continúe con las investigaciones a fin de determinar si amerita las sanciones correspondientes sobre las Presuntas Irregularidades en el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N°001-2015 de la Red de Salud de Huarochirí.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima. Ing. Nelson Oswaldo Chui Mejía; para que por su intermedio realice un llamado de atención al Dr. Jaime Walther Villoslada Llantoy, siendo Director Ejecutivo de la Red de Salud de Huarochirí y quienes conformaron el Comité Evaluador del Proceso CAS N°001-2015, siendo los siguientes:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2017-CR/GRL

MIEMBROS TITULARES:

- M.C Javier Eduardo Osorio Osorio – Presidente de la Comisión–Representante de la Dirección
- Lic. Adm. Roberto Villanueva Fuentes Rivera-Miembro-Representante de la Unidad de RR.HH
- C.D Cesar Humberto Palacios Palpan – Miembro – Representante de la Oficina del SIS

MIEMBROS SUPLENTE:

- Presidente : M.C. Lorena Carol GUERRERO SILVA
- Secretario : Lic. Erika Janet SERVAN VENTURA
- Miembro : Sr. Julio Herminio HILARIO CORDOVA,

Por **NO PRESENTARSE** a la Convocatoria realizada por la Comisión Investigadora sobre las Presuntas Irregularidades en el Proceso de Contratación Administrativa de Servicio CAS N°001-2015 de la Red de Salud Huarochiri; realizada el día 13 de setiembre del 2016 a horas 11.30 am y no presentar los Informes solicitados; obstaculizando el Proceso de Investigación de la Comisión en mención; Incumpléndose los Artículos 33°, 90° y 91° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.



ARTÍCULO QUINTO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Investigadora conformada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


ANIBAL RAMÓN RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL